

Julio 6 de 2020, al Despacho. No corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Con contestación de demanda presentada en tiempo.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

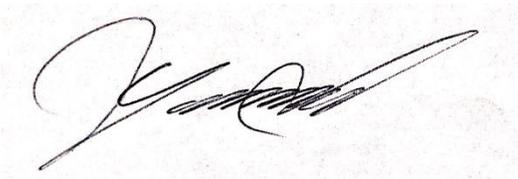
REF: 2020 – 0050  
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: IVÁN CAMILO CHIQUIZA CHIQUIZA  
DEMANDADA: GINA PAOLA PAMPLONA GARCÍA

Se tiene en cuenta que la demandada contestó la demanda en tiempo.

Se reconoce al abogado BERNARDO REYES ARCHILA, como apoderado judicial de la señora GINA PAOLA PAMPLONA GARCÍA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Previo a continuar el trámite establecido para esta clase de asuntos, se requiere a la parte pasiva, para que dentro del término de diez días indique el nombre del presunto padre biológico del menor ANDRÉS ESTEBAN CHIQUIZA PAMPLONA, para vincularlo a este asunto conforme lo establece el artículo 218 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº _____ DE HOY _____
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario